



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Arequipa, 20 de Enero del 2014

VISTOS:

El Recurso impugnativo de Apelación interpuesto por José Walter Mellado Calle, en contra de la Resolución Directoral N° 743-2013/GRAGRS-DRS-CCU-DIREC-OA-RR.HH de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, de fecha 12 de diciembre del 2013 que declara Improcedente su Destaque para el periodo 2014. Registro N° 393.

CONSIDERANDO:

Que, fluye de los antecedentes que el recurrente, José Walter Mellado Calle servidor público con el cargo de Cirujano Dentista I Nivel III del Centro de Salud Cotahuasi Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión solicitó RENOVACION de Destaque a la Red de Salud Arequipa Caylloma por el periodo 2014, sustentando motivos de salud y Unidad Familiar por tener a su madre enferma de 83 años, sin embargo el pedido le fue denegado siendo nula de pleno derecho por cuanto contraviene la Constitución, las Leyes y Normas reglamentarias además de presentar defectos en cuanto a los requisitos de validez.

Que, también señala el recurrente que conforme a la Ley, la acción de desplazamiento de Destaque se inicia en la entidad de origen (con la Aceptación) para posteriormente proceder a la solicitud de aceptación de la entidad de destino, además que su destaque es por razones de salud lo que ha acreditado con su historia clínica (actualizada) así como la enfermedad de su madre sustentada de igual forma que los documentos, anteriormente enunciados no han sido debidamente evaluados por la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión.

Que, afirma el recurrente que se niega su pretensión alegando que su enfermedad puede ser tratada en el centro asistencial de ESSALUD de Cotahuasi, olvidando que el tratamiento no solo es medicación sino, otro (alimentación) no contando con familiar alguno que lo asista en el mismo lo que ha generado el cuadro clínico que lo aqueja a la fecha.

Que, respecto a la enfermedad de su madre se ha seguido con igual criterio, olvidando que el único familiar y encargado de su cuidado es el administrado, y no es posible que la necesidad institucional este por encima de la salud de las personas, más aun cuando la Micro Red de Salud Cotahuasi cuenta con personal Cirujanos Dentistas, que pueden cubrir la supuesta necesidad institucional.

Que, ante estos hechos manifestaremos que según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, punto 3, 4,7, concordante con el D.S. 005-90-PCM, se presentan dos tipos de destaque: a) a solicitud de la entidad y b) a solicitud del servidor; y evidenciándose que el destaque en autos corresponde a la denominada solicitud del servidor y por razones de Salud.



Que, por otro lado, de autos se verifica que al servidor se la venido RENOVANDO destakes desde el año 2011, siendo el ultimo mediante Resolución Directoral N° 035-2013-GRA/GRS-DRSCCU-DIREC-OA-U-RR.HH, de fecha 30 de enero del 2013 se renovó el destaque del administrado por el periodo 2013 (desde el 01 de enero del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2013) con los mismos argumentos, el control que requiere su enfermedad y unidad familiar por tener a su madre enferma de 83 años que requiere atención además con la aceptación del lugar de Origen (Centro de Salud Cotahuasi).

Que, en este orden de ideas el superior jerárquico en respeto al debido procedimiento y al principio de legalidad considera pertinente declarar la nulidad las actuaciones administrativas generadas por el gerente de la Micro Red de Salud Cotahuasi; y nula las actuaciones realizadas por el Director Ejecutivo de la Red de salud Castilla Condesuyos la Unión, y proceder a la RENOVACION de DESTAQUE solicitado por el servidor.

Que, además el Decreto Supremo N° 017-2013-SA, de fecha 28 de diciembre del 2013, por el cual **SE DISPONE LA RENOVACIÓN DE DESTAQUES DE SERVIDORES QUE SE ENCUENTREN LABORANDO EN CONDICIÓN DESTACADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2014**, y habiéndose declarado nulas todas las actuaciones anteriores por contravenir a la Ley y normas reglamentarias esta Gerencia Regional de Salud, dispone se estime el recurso impugnativo del recurrente declarándolo fundado y Ordena que la Red de Salud Castilla Condesuyos la Unión se pronuncie en sentido estricto de lo dispuesto en el Decreto Supremo Precitado (D. S. N°017-2013-SA) renovando el destaque del servidor por todo el periodo 2014

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el recurso de Apelación interpuesto por **JOSE WALTER MELLADO CALLE**, consecuentemente **NULAS** las actuaciones administrativas y se **DISPONE** que la Red de Salud Castilla Condesuyos Castilla La Unión emita la resolución correspondiente de **RENOVACION DE DESTAQUE** para el periodo 2014, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 017-2013-SA.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación de la presenta resolución a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

HRF/MCC/ACV/acv



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud

Dr. Hugo Rojas Fibres
Gerente Regional de Salud